

veinte y dos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badia Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 605, que aprueba el Contrato suscrito el 17 de mayo de 1970, entre el Estado Dominicano y el señor R. A. Jacobo, sobre la venta de una porción de terreno.

(G. O. Nº 9194, del 8 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 605

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de fecha 17 de mayo de 1970, por medio del cual el Estado Dominicano vende al Doctor R. A. Jacobo, por el precio de RD\$66,971.09, el Solar Número 1 de la Manzana Número 313 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, situado en la Avenida Bolívar esquina Hermanos Deligne, de esta ciudad, con una extensión superficial de 2,689.99 metros cuadrados.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 17 de mayo de 1970 entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales y el señor R. A. Jacobo, representado por el señor Luis Felipe Batista Jacobo, según Poder Especial otorgado a su favor, por medio del cual el primero vende al segundo el Solar N° 1 de la Manzana N° 313 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 2,689.99 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bolívar esquina Hermanos Deligne, de esta ciudad, por el precio de RD\$66,971.09 (sesentiseis mil novecientos setentinueve pesos con nueve centavos), en que fue evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional y pagaderos en la siguiente forma: a) la suma de 6,082.76 (seis mil ochentidos pesos con setentiseis centavos) como pago inicial, pagada por el comprador al Estado Dominicano, por concepto de la venta que éste le hiciera, de una porción de terreno con área de 4,001.61 metros cuadrados, dentro de la Manzana N° 555-A, del D. C. N° 1 del Distrito Nacional, mediante contrato de fecha 26 de octubre de 1967, a rescindirse; b) el resto, o sea la suma de RD\$60,888.33 (sesenta mil ochocientos ochentiocho pesos con treintitres centavos) en 10 anualidades consecutivas, la primera de RD\$6,088.86 (seis mil ochentiocho pesos con ochentiseis centavos) y las restantes a razón RD\$6,088.83 (seis mil ochentiocho pesos con ochentitres centavos), cada una, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,

señor JUAN RAMON CASTELLANOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 13536, serie 56, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de abril de 1970, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el DR. R. A. Jacobo, dominicano, mayor de edad, soltero, médico, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 10353, serie 31, con sello hábil, debidamente representado por el señor LUIS FELIPE BATISTA JACOBO, dominicano, mayor de edad, casado, provisto de la cédula de identificación personal N° 65047, serie 31, de ocupación Agente Vendedor, domiciliado y residente en la calle Canela N° 18 (bajos) de esta ciudad, según Poder Especial otorgado a su favor, instrumentado por el Cónsul General de la República, en la ciudad de New York, de fecha 31 de abril de 1970, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado como se ha expresado más arriba, mediante el presente documento, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, desde ahora y para siempre, con todas las garantías de derecho y sin impedimento alguno, en favor del DR. R. A. JACOBO, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Solar N° 1 de la Manzana N° 313, del Distrito Catastral N° 1 del Distrito Nacional, con área de 2,689.99 metros cuadrados, ubicado en la Avenida Bolívar esquina Hermanos Deligne, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta ha sido por la suma de RD\$66,971.09 (SESENTISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTIUIN PESOS CON NUEVE CENTAVOS ORO), pagaderos en la siguiente forma. a) la suma de RD\$6,082.76 (SEIS MIL OCHENTIDOS PESOS CON SETENTISEIS CENTAVOS ORO), como pago inicial, pagada por el comprador al ESTADO DOMINICANO, por concepto de

la venta que este le hiciere, de una porción de terreno con área de 4,001.61 metros cuadrados, dentro de la Manzana N° 555 A, del D. C. N° 1, del Distrito Nacional, mediante contrato de fecha 26 de octubre de 1967, a rescindirse; b) el resto, o sea, la suma de RD\$60,888.33 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO), en 10 anualidades consecutivas, la primera de RD\$6,088.86 (SEIS MIL OCHENTIOCHO PESOS CON OCHENTISEIS CENTAVOS ORO), y las restantes, a razón de RD\$6,088.83 (SEIS MIL OCHENTIOCHO PESOS CON OCHENTITRES CENTAVOS ORO), cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con el privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$60,888.33 (SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTIOCHO PESOS CON TREINTITRES CENTAVOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el DR. R. A. JACOBO, a través de su representante, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: Las partes convienen, por medio del presente documento, en rescindir el contrato de venta de fecha 26 de octubre de 1967, a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el presente inmueble, en virtud del Certificado de Título N° 62-1682, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Do-

mingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de mayo del año 1970.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Juan Ramón Castellanos,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR EL DR. R. A. JACOBO,

Luis Felipe Batista Jacobo
Apoderado.

YO, DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores **JUAN RAMON CASTELLANOS Y LUIS FELIPE BATISTA JACOBO**, de generales y calidades que constan, a quienes doy fé conocer, y quienes me han declarado, bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de Mayo del año 1970.

DR. HORACIO MORILLO VASQUEZ,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jáquez F.,
Secretario.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 1, que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Corporación Dominicana de Empresas Estatales (CORDE).
(G. O. Nº 9197, del 24 de Agosto de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de donación suscrito entre el Estado